

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 57
14 de Mayo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 333-S/2020.-
EXpte. N° 714-128/18.-
y N° 714-1043/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Alejandro Sebastián Zenteno, CUIL 20-25064391-9, cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 23 de septiembre de 2012, y 60% a partir del 23 de septiembre de 2017.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, a partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicional Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva, deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 567-CvT/2020.-
EXpte. N° 1300-559-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejese sin efecto el Decreto N° 11121 CvT- 2019 a partir del día 10 diciembre de 2019 mediante el cual se designa como de Coordinador de Promoción Turística y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy; al Sr. LUIS ALBERTO CRUELLES D.N.I. 29.942.648.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 11121-CvT/2019.-
EXpte. N° 1300-559-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1 de noviembre del 2019, en el cargo de Coordinador de Promoción Turística y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy; al Sr. LUIS ALBERTO CRUELLES D.N.I. 29.942.648.-

ARTICULO 2°.- Otórgase licencia por cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes con retención del cargo al Sr. LUIS ALBERTO CRUELLES D.N.I. 29.942.648 de planta permanente categoría 4 del escalafón general mientras dure la presente designación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la provincia y Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1382-MS/2020.-
EXpte. N° 1400-150/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 05 de Agosto de 2020, en el cargo de Secretario de Relaciones con la Comunidad al **ABOGADO ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1483-S/2020.-
EXpte. N° 715-2631/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Patricia Beatriz Peñalosa, CUIL 27-242583162-3, categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 60% a partir del 3 de julio de 2016.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Patricia Beatriz Peñalosa correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 3 de julio de 2016, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H. Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1826-E/2020.-
EXpte. N° 1061-2758-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el 40% (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 312 "Agua y Energía Eléctrica" de la Localidad de La Ciénaga, Departamento El Carmen, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente.

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4F	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2026-S/2020.-
EXpte. N° 729-234/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adecúase en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" al Sr. CEFERINO APOLINAR LLAMPA, CUIL 20-17828358-9, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá de conformidad con las previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413, prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.- **ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2095-MS/2020.-
EXpte. N° 413-306/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 23 de Setiembre del año 2016, en la planta de personal permanente de la U de O "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Sub Ayudantes, Escalafón Oficinista al siguiente personal:

- 1 CAMARGO INES PAULA MELISA Cred. N° 1656 CUIL 27-32629492-1
- 2 PANIAGUA MARTA CECILIA Cred. N° 1657 CUIL 27-32369118-0
- 3 SAMAN CINTIA GABRIELA Cred. N° 1658 CUIL 27-30766356-8

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 711-JSP/15 otorgando el Alta en Comisión en el cargo de Sub Ayudante del Escalafón Auxiliar Oficinista, egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 23 de Setiembre del año 2.015 a los Auxiliares en Seguridad Pública.-



ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario"-EJERCICIOS 2015 a 2020 -Ley N° 6.149/19.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2199-S/2020.-
EXPTE. N° 727-365/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al Señor Julio Cabana, CUIL 20-21321581-8, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R Hospital "General Belgrano", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el aro precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2020 - Ley N° 6149

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2020, Ley 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 01-15, Hospital "General Belgrano", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413 correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2346-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-1052-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de los Ministerios de Salud y de Educación previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, Ejercicio 2020, como se indica a continuación:

SUPRIMESE EN:

JURISDICCION	"R"	MINISTERIO DE SALUD
U. de O.	R-6101	CENTRO SANITARIO
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCION MEDICA
ESCALAFÓN	EO	PROFESIONALES — LEY N° 4413

Categoría Cantidad
A-5 1

CREASE EN:

JURISDICCION	"E"	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	F8	SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR
ESCALAFÓN	EO	PROFESIONALES - LEY N° 4413

Categoría Cantidad
A-5 1

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 como se indica a continuación:

TRANSFERESE DE:

JURISDICCION	R	MINISTERIO DE SALUD	
U. de O.	R-6101	CENTRO SANITARIO	
FINALIDAD	3	SALUD	
FUNCION	1	ATENCION MEDICA	
PARTIDA 1-1-1-1-1	9	REMUNERACIONES BASICA - PERSONAL PROFESIONAL	175.952,00

A CREAR:

JURISDICCION	F	MINISTERIO DE EDUCACION	
U. de O.	F8	SECRETARIA DE EQUIDAD EDUCATIVA	
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION	
FUNCION	5	CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR	
PARTIDA 1-1-1-1-1	9	REMUNERACIONES BASICA - PERSONAL PROFESIONAL	175.952,00

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, dispóngase, a partir de la fecha del presente Decreto, la transferencia definitiva de cargo y persona de la Sra. **Liliana del Rosario Suarez Giambra, C.U.I.L. N° 27-06559715-8**, personal de Planta Permanente, Categoría A-5 del Escalafón Profesional dependiente del Ex Ministerio de Bienestar Social a la Secretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación, para prestar sus servicios en el Servicio de Orientación al Adolescente - SOA.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar la transferencia de los Créditos Presupuestarios que resulten necesarios para la atención de lo dispuesto en los artículos anteriores.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y los Sres. Ministro de Salud y Ministro de Hacienda de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Contaduría de la

Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2357-S/2020.-
EXPTE. N° 246-23/2020.-
y N° 761-15678/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón Profesional

CARGO CATEGORIA

1 A-1

ARTICULO 2°.- Designase en e cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. Palmira Carhue Alarcón CUIL 27-29092168-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este trámite se atenderá con la siguiente partida presupuestaria correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy:

TOTAL DE EROGACIONES

Erogaciones Corrientes

Personal

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios en el cargo categoría A-1, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Palmira Carhue Alarcón. -

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2387-DH/2020.-
EXPTE. N° 766-562/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al agente Rodrigo René Guedilla, CUIL N° 20-26793794-0, en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional-Ley N° 4413/88, dependiente de la Dirección Provincial Plan Social Nutricional Provincial-PLASONUP del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 26 de Septiembre de 2017; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2020

Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización 8-B Dirección Provincial Plan Social Nutricional Provincial, PLASONUP, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

Ejercicios Anteriores: (Periodo no Consolidado)

Deuda Pública Provincial, partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2389-ISPTv/2020.-
EXPTE. N° 624-476/2013.-
AGDOS. EXPTE. N° 624-540-2012; 624-541-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal Planta Permanente de la Dirección de Transporte de Jujuy conforme Anexo I que forma parte integrante de este Decreto a partir del 1° de agosto de 2012.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:
Para el dictado del pertinente dispositivo legal se informa que el Presupuesto General, ejercicio 2020, Ley 6149 prevé en la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, "Unidad de Organización 4-A Dirección de Transporte de Jujuy, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-78 "Regularización Decreto 1135-G-12", correspondiente a la Unidad de Organización "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la Adecuación que se trata, según Decreto 1135-G/2012, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-





ARTICULO 3°.- El presente Decreto ser refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Publico, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2508-A/2020.-
EXPTE. N° 2024-80/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, en el marco de la excepción prevista por el artículo 1° -in fine- del Acuerdo N° 3.789-H/2001 a la adquisición del bien de capital: "TANQUE CISTERNA DE OCHO MIL LITROS (8.000) CON TREN DE RODAMIENTO", mediante la modalidad de contratación directa, conforme Decreto Acuerdo N° 3.716-H/1978 Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Acuerdo N° 1.954-HF/2020, con facultades para aprobar y culminar el procedimiento de contratación, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La presente erogación se afrontará con la partida presupuestaria: 2.5.7.1.1.0. Bienes de Capital, Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, U. de O. "13" Agencia De Desarrollo Sostenible, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020-Ley N° 6.149/2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente además efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2565-ISPTvV/2021.-
EXPTE. N° 600-55/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2021.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los montos que, como tope, se aplicaron en virtud del Decreto N° 8442-ISPTvV de fecha 2 de enero de 2019 para la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; Que, además del reajuste de los montos, es necesario incluir en el listado a determinados equipos que no se encontraban contemplados en el referido decreto.-

Que, entre las finalidades y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra a La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia"(Art. 25, inc. 10 de la Ley N° 5875);

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fijense los montos por hora que, como tope con impuestos incluidos se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos los Autárquicos y Descentralizados, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIAS O CAPACIDAD	PRECIO POR HORA o KM (CON IMPUESTOS INCLUIDOS)
Topadora Tipo CAT D-8 o similar	310 HP	\$7.400,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	\$5.700,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	\$ 4.650,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	\$ 4.900,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 320 o similar	150 HP	\$ 4.270,00 (por hora)
Cargadora Frontal Tipo CAT 950 o similar (= 2.0 m3)	130 HP	\$ 3.600,00 (por hora)
Retroexcavadora Tipo Cat 416 o similar	75 HP	\$ 2.800,00 (por hora)
Camión Tipo Totto (Cap. 14 m3)		\$ 2.700,00 (por hora)
Camión con Batea (Cap. 20 m3)		\$ 3.100,00 (por hora)
Camión Volquete (Cap. 6m3)		\$ 1.500,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Mas de 250 HP	\$ 1.800,00 (por hora)
Camión Tipo Tractor	Menos de 250 HP	\$ 1.400,00 (por hora)
Camión Tipo Compactador	Mas de 18 m3	\$1.600,00 (por hora)
Camión Tipo Compactador	Menos de 18 m3	\$ 1.500,00 (por hora)
Motoniveladora	Hasta 170 HP	\$ 4.400,00 (por hora)
Camión con carretón	Menos de 250 HP	\$ 135,00 (por km)
Camión con carretón	Mas de 45 tn	\$ 220,00 (por km)
Camión Regador	10.000 lts.	\$ 1.700,00 (por hora)
Rodillo Compactador	11 tn.	\$ 4.300,00 (por hora)

ARTICULO 2°.- Establecer que as contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas maquinas por mes, salvo situaciones expresas, de emergencias que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-

ARTICULO 3°.- Invitar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, siga a la "Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos, a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2745-E/2021.-

EXPTE N° 200-56-2020.-
C/Agregados: 1050-965-19, 200-137-19 y 1059-117-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Armando Román Abalos, D.N.I. N° 31.803.688 y Ariel Adolfo Machaca, D.N.I. N° 22.197.819, en calidad de Presidente y Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA" con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras, en contra de la Resolución N° 648-E-2020 de fecha 13 de febrero de 2020,por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 648-E/2020.-
EXPTE N° 1050-965-2019.-
c/Agdo. N° 200-137-19 y 1059-117-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Cooperativa de Trabajo "1° de Mayo LTDA" con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel Fernando Contreras contra la Resolución N° 366-SIE-19 de fecha 25 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva de la presente al recurrente en el domicilio procesal constituido.

ARTICULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Educativa Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración y Área de Recursos Humanos, y demás efectos. Cumplido, archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DECRETO N° 2834-DEvP/2021.-
EXPTE. N° 246-64/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese la planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6"-Secretaría de Minería e Hidrocarburos, dependiente de la Jurisdicción V Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de la siguiente manera:
Se Crea:
Personal de Escalafón Profesional - Ley N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización "6" Secretaría de Minería e Hidrocarburos, a LORENZONE, VERONICA DINA, CUIL 27-24252960-5, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignadas a la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; U. de O. "6" Secretaría de Minería e Hidrocarburos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 6 Secretaría de Minería e Hidrocarburos, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213 Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- A partir de la fecha de este decreto se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con la agente LORENZONE, VERONICA DINA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3236-E/2017.-
EXPTE. N° 1056-8512/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	1	169561

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General -Ley N° 3161/74-, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa, al SR. HORACIO FRANCISCO SALAS CUIL N° 20-28856361-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, por lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización: F-4, Secretaría de Gestión Educativa, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-



ARTÍCULO 4°.- Establécese que partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo Categoría 1 del Escalafón General celebrado oportunamente con el SR. HORACIO FRANCISCO SALAS D.N.I. N° 28.856.361.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6605-E/2018.-

EXPTE. N° 1056-9545/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta, Permanente de la Unidad de Organización "F4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA	CUPOF N°
1	A-1	165596

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1 Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción Ministerio de Educación, Unidad de Organización F-4 Secretaría de Gestión Educativa al SR. ENRIQUE HECTOR JAIME, CUIL N° 20-18256366-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-01-01-01 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-02-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "F4" Secretaría de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios en el cargo de Categoría A-1 (II) del Escalafón Profesional celebrado oportunamente con el SR. ENRIQUE HECTOR JAIME.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9655-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-1871/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4056-OP-988 a favor del Sr. SEVERICH, RODOLFO SUME, DNI N° 16.591.668, del Lote N° 20, Manzana N° 387, Padrón 466.401, Matrícula A-19249-66401, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a favor de la Sra. VILLARROEL, MARÍA CRISTINA, DNI N° 24.790.637 y RIVERO, JOSÉ LUIS FIOILAN, DNI N° 21.892.772, el terreno fiscal identificado como Lote N° 20, Manzana N° 387, Padrón A- 66.401, Matrícula A-1924966401, ubicado en el Barrio Alto Comedero - Sector B-6 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$131.040), el que se vende a plazo a los interesados, en SESENTA Y CINCO (65) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040) y las restantes de PESOS DOS MIL (\$2.000), en un todo acuerdo con lo nomado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017. -

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a realizar el Distracto de la Escritura Pública N° 16, de fecha 9 de Febrero de 1995 autorizada por el entonces Escribano de Gobierno Rubén Oscar Sapag, mediante la cual el Estado Provincial cedió gratuitamente el lote en cuestión al Sr. SEVERICH, RODOLFO JAIME, DNI N° 16.591.668 cumplido que sea, facultese para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. VILLARROEL, MARÍA CRISTINA, DNI N° 24.790.637 y RIVERO, JOSÉ LUIS FROILAN DNI N° 21.892.772, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9132-P/2015.-

EXPTE. N° 663-1564/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la planta de Persona Permanente de la Unidad de Organización P-3-G Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, dependiente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P-3-G" Dirección General de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, al Sr. JAVIER ADOLFO TOCONAZ, CUIL N° 20-26793418-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-01-01-01 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-02-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835, dentro de la U. de O. "P-3-G" Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y según lo previsto en la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente Sr. JAVIER ADOLFO TOCONAZ.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al Agente interesado. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Sanidad y Calidad Agropecuaria.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner
Gobernador

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY.-

RESOLUCION N° CD-15/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR 2021.-

VISTO:

La Sentencia de fecha 28 Abril 2021 dictada por la Sala I del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en su punto 1.- resolvió "... declarar la nulidad de la Resolución CD N° 01/2021, debiendo el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy realizar nuevamente convocatoria a elecciones, conforme a lo expuesto en lo considerandos de la presente resolución"; y

La necesidad de convocar a un nuevo proceso eleccionario, a fin de que los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy mediante acto democrático, puedan elegir a través de su voto las nuevas autoridades las que, deberán regir los destinos del Consejo por el periodo 2021-2025; y Los Artículos 38° y 39° de la Ley N° 3813/81 "DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS", que prevén la renovación total de los miembros del Consejo Directivo, y el Decreto N° 2506-G-84 Reglamentario de la citada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme las normas citadas en los VISTOS, en la presente elección corresponde la renovación total de los miembros del Consejo Directivo, los que cumplirán sus funciones durante el periodo comprendido entre los años 2021 a 2025, por lo que corresponde efectuar la convocatoria de rigor; y Que, el Art 38° de la citada norma legal establece "El Consejo Directivo estará constituido por 15 miembros inscriptos en las respectivas matriculas profesionales, de los cuales trece serán Doctores en Ciencias Económicas o Contadores Públicos, 1 Licenciado en Economía y 1 Licenciado en Administración. Para ser miembro del Consejo se requiere un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia y tener domicilio real en la mismas"; y

Que, el Art 39° establece "En la primera sesión que realice el Consejo Directivo deberá elegirse de entre sus miembros: a) La Mesa Ejecutiva del Consejo, la que estará constituida por 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero; b) Los Integrantes de las comisiones de Aranceles, Reglamento e Inscripción en los Registros Profesionales; c) Los Integrantes del tribunal de Ética y Disciplina; y

Que, los miembros de la Mesa Ejecutiva tendrán un mandato por cuatro años; de los diez miembros restantes, ocho tendrán mandato bienal determinándose por sorteo quienes deben cesar. Los cargos serán ad-honorem y obligatorios"; y

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art 7° del Decreto Reglamentario N° 2506-G-84, deben designarse los matriculados que integrarán la Junta Electoral, que tendrá a su cargo los actos de la organización del comicio y establecer el cronograma electoral; y

Por ello y en uso de sus facultades:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a elecciones para la renovación total del Consejo Directivo: Convocase a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a los comicios para la renovación total del Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, para el día martes 29 de Junio de 2021, los que se llevarán a cabo en Sede Central-Avda. Mariano Santibáñez N° 1218- en el horario de 08:30 a 18:00 horas, y en las Delegaciones de San Pedro de Jujuy- Avda San Martín N° 270- y Libertador General San Martín- Ocloya Esq. Jacaranda- en el horario de 8:30 a 15:00 horas.-

ARTÍCULO 2°. Proceso eleccionario: El proceso eleccionario se regirá por las normas previstas en la Ley N° 3813 -creación del CPCEJujuy- y el Decreto Reglamentario N° 2506-G-84 de la citada Ley y las que dictare la Junta Electoral en el cumplimiento de sus funciones, en el marco de las atribuciones que las citadas normas otorgan.-

ARTÍCULO 3°. Publicación: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en dos diarios de circulación local, mediante avisos que tendrán lugar los días 14 de mayo de 2021 y 21 de mayo de 2021.-

ARTÍCULO 4°. Designación de la Junta Electoral: Designasen miembros de la Junta Electoral a los señores matriculados que se detallan a continuación:

CPN MARIA MERCEDES RUSSO Mat. Prof. N° 114 - Titular
CPN ANTONIO LOPEZ FUERTES Mat. Prof. N° 135 - Titular
CPN SILVIA SUSANA CHAVEZ Mat. Prof. N° 869 - Titular
CPN MONICA ADRIANA SALAS Mat. Prof. N° 911 - Titular
CPN IGNACIO EDUARDO NALL Y Mat. Prof. N° 929 -Suplente
CPN MIRIAN ROSA CHOQUE Mat N° 943 - Suplente





CPN IVANA GISELA SARAVIA Mat. Prof. 1462 - Suplente
 CPN MARIA DANIELA MODENA Mat. Prof. N° 1538 - Suplente

ARTICULO 5°. Derecho a Voto: Podrán votar conforme a lo establecido en el Art 4° del Decreto N° 2506-G-84, los matriculados que a la fecha de convocatoria a elecciones no estén comprendidos en algunas de las causales que a continuación se mencionan: a) Hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.- b) Hallarse en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con el Consejo Profesional. En consecuencia, deberán tener abonado el periodo Abril 2021, cuyo vencimiento operó el día 30 de Abril 2021.-

ARTICULO 6°. Aprobación del Cronograma Electoral: Apruébase el cronograma electoral, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 7°. De Forma: Notifíquese a los miembros de la Mesa Ejecutiva, a los Profesionales designados como Miembros de la Junta Electoral y a la matrícula.-

Juárez Blanca Julia del Valle
 Presidenta

ANEXO I

Cronograma de llamado a elecciones CPCEJ Periodo 2021 2025

Fecha del comicios: 29/6/2021

Detalle	Fecha	Días de Antelación	Día de Semana
Art 6° Convocatoria	30/4/2021		Viernes
Art 7° Junta electoral			
Se constituye dentro de los cinco días de su designación	5/5/2021	5	Miércoles
Art 19° 1° Publicación			
Con una antelación no menor de 45 días de la fecha fijada para los comicios	14/5/2021	46	Viernes
Art 19° 2da Publicación			
Dentro de los 10 días subsiguientes	21/5/2021	7	Viernes
Art 8° Padrón Provisorio			
La Junta Electoral deberá preparar el Padrón provisorio con una antelación no menor de 45 días de la fecha de los comicios	14/5/2021	46	Viernes
Art 8° Formulación de observaciones al Padrón Provisorio			
Deberán formularse las observaciones dentro de los 10 días	21/5/2021	7	Viernes
Art 8° Padrón definitivo			
Vencido el plazo se confeccionará el Padrón Definitivo dentro de los 10 días	31/5/2021	10	Lunes
Art 9° Presentación de listas			
Después de confeccionado el Padrón Definitivo y hasta 20 días antes de la fecha de los comicios, en Sede Central y hasta las 20 hs., ante la Junta Electoral	9/6/2021	20	Miércoles
Art 10° Reconocimiento de listas			
Dentro de los 5 días siguientes	14/6/2021	5	Lunes
Art 14° Comicios	29/6/2021		Martes
Art 16° Asamblea de proclamación	30/6/2021		miércoles

Juárez Blanca Julia del Valle
 Presidenta

14/21 MAY. LIQ. N° 23839-23858 \$558,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY. UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS.- INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ).- COMPLEJO URBANISTICO "TORRES DEL ALTO".- LICITACION PÚBLICA N° 1/2021 "LOCALES COMERCIALES EN EL COMPLEJO URBANISTICO TORRES DEL ALTO".- B° ALTO COMEDERO.-

Detalle	N° de Padrón	N° de Expte.	Precio Base	Fecha y Hora de Apertura	Valor del Pliego
Local Comercial A	A-113341	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial C	A-113344	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial D	A-113437	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial E	A-113440	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial F	A-113421	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial H	A-113424	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas	Mesa de Entradas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Güemes 853, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8hs. a 13hs., hasta el 9 de junio de 2021.-				
Lugar de Apertura de Ofertas	Salón departamento Diseño IVUJ (Güemes N° 853, 2° Piso).-				
Consulta de Pliegos	Del 17 de mayo al 9 de junio de 2021, en dependencias del Directorio del IVUJ, (Güemes 853 - 1° piso) Asesoría Técnica - Jurídica, de lunes a viernes, de 8hs. a 13hs.-				
Adquisición de los Pliegos	El oferente podrá descargar los PLIEGOS del sitio web oficial ivuj.gob.ar, pero para ofertar deberá abonar su valor, en las cajas del IVUJ (Güemes 853, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8hs a 13hs.) e incorporar el comprobante de pago en el sobre de presentación, hasta el 9 de junio de 2021.-				

12/14/17 MAY. S/C.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Especifico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-
Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-
 País: Argentina.-

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifica en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/24/26/28/31 MAY. 02/04/07/09 JUN. LIQ. N° 23899 \$4.560,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021.-

(Decreto N° 3097- ISP Tv/21)

Obra: "Recuperación y Puesta en Valor del Cabildo Histórico (2da. Etapa)"

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$1.642.684.381,00.-

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) Meses.

Periodo de Garantía: Doce (12) Meses.

Fecha de Apertura: A definir.-

Lugar de Apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno (San Martín N° 450- 1er. piso.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.-

Precio del Pliego: \$500.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Área Técnica- dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602-4to. Piso.-

14 MAY. LIQ. N° 23828 \$380,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato Constitutivo de "S.R INGENIERIA Y CONSTRUCCION" S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 08 días del mes de Febrero del 2021, comparece el Sr. SEBASTIAN ALFREDO ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798 CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 01/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopnek N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, de esta ciudad capital, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las disposiciones legales vigentes, las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Denominación: Bajo la denominación de "S.R INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.", queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDA.** Domicilio: La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina y cualquier otro género de representación o unidad de negocio.- **TERCERA.** Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo.- **CUARTA.** Objeto Social: La Sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las actividades de A) Construcción e Inmobiliaria: podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o





de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. B) Consultoría y Proyectos: la prestación de servicios de consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional. - **QUINTA** Capacidad: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. - **SEXTA** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por un mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado de Comercio que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de los dos años de la constitución de la presente SAS. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de voto a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **SÉPTIMA** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social de tal modo que toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor. - **OCTAVA** Órgano de Administración: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada mientras dure la situación de Socio Único. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en Reunión de Socios, determinarse la duración en el cargo de Administrador y se elegirá, además, un Administrador Suplente, con idéntica duración que el titular. - **NOVENA** Facultades del Administrador: El Administrador de la sociedad tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectadas por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Administrador, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagarés y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios. - **DÉCIMA** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros Administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. - **DÉCIMA PRIMERA** Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador de la SAS. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. - **DÉCIMA SEGUNDA** Socio Único: Mientras la sociedad tenga Socio Único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por éste, sin importar el quórum requerido para cada tipo de decisión. A tal efecto dejará constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. - **DÉCIMA TERCERA** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. - **DÉCIMA CUARTA** Facultades de los Socios: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables. - **DÉCIMA QUINTA** Cierre del Ejercicio: Fijase el cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 días de producido el cierre del ejercicio, el Administrador deberá presentar los Estados Contables a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad. - **DÉCIMA SEXTA** Aumentos de Capital inferiores al 50%: En caso de aumentos de capital social inferiores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezca reglamentariamente. - **DÉCIMA SÉPTIMA** Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B.-Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C.- Retribución Especial para Administradores, según disponga la Reunión de Socios; D.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de Socios. - **DÉCIMA OCTAVA** Disolución: Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades. - **DÉCIMA NOVENA** Liquidación: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Administrador como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos según las prescripciones del presente Contrato. - **VIGÉSIMA** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento de un trámite conciliatorio formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial. - **Disposiciones Transitorias**: En este acto los socios acuerdan: I.- Sede Social.- Se fija la Sede Social en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, de esta ciudad capital, II.- Designación de Administrador, Representante Legal y Aceptación de Cargo.- En éste acto se resuelve designar como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusulas establecidas en el presente contrato constitutivo al Sr. SEBASTIAN ALFREDO ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, quien acepta en éste mismo acto el cargo. III.- Declaraciones Juradas.- III. A.- Declaración Jurada Sobre Sede Social y Administración.- El que suscribe el Sr. SEBASTIAN ALFREDO ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 01/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "SR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S." En Formación, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: -Que, viene por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central y sede social, así como la dirección de la razón social es: Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero.- Que, se hace responsable por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del

Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Febrero del año 2021.- III. B.- "Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- El que suscribe: el Sr. SEBASTIAN ALFREDO ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 01/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "SR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S." en Formación, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Declaro Bajo Juramento, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer.- Asimismo, declaro que el origen del dinero con el que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales.- Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: Sebastián Alfredo Rocha.- Nacionalidad: Argentino.- Fecha de Nacimiento: 01/12/1984.- Edad: 36 años.- Profesión: Ingeniero Civil.- Documento, Tipo y Número: 31.126.798.- País y Autoridad de Emisión: Argentina.- R. N. P.- Estado Civil: Casado.- Domicilio Real: Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- CUIL: 20-31126798-2.- sr.ingevconst@gmail.com.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Febrero del año 2021.- IV.- Autorización para Continuar y Concluir el Trámite Constitutivo.- Asimismo, se resuelve autorizar a la abogada Daniela Ester Rocha M.P. 2642 con domicilio legal en calle Necochea N° 251 de esta Ciudad, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por el Registro Público de Comercio, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante el Registro Público, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal finalidad. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado.- ACT. NOT. N° B 00606471.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN.- ADS. REG. N° 67.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 1950.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23674 \$769.00.-

Adenda de Contrato Constitutivo "SR INGENIERIA Y CONSTRUCCION" S.A.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de Marzo del 2021, comparece el Sr. ALFREDO SEBASTIAN ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 11/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, de esta ciudad capital, resuelve la presente ADENDA de conformidad con las siguientes: I. **Estipulaciones: ARTICULO PRIMERO:** Rectificación de Datos: Que, por un error involuntario, en el encabecamiento del Instrumento Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas celebrado en fecha 08 de Febrero del 2021, en lo referido a la consignación del nombre del acta debe decir ALFREDO SEBASTIAN ROCHA, y en cuanto a la fecha de nacimiento debe consignarse 11/12/1984. - **ARTICULO SEGUNDO:** Se establece la modificación de la CLAUSULA SEXTA, quedando redactada de la siguiente manera: SEXTA. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por un mil (1.000) acciones, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado de Comercio que por turno corresponda. El saldo será integrado en aportes de dinero en efectivo, dentro de los dos años de la constitución de la presente SAS. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de voto a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. - **ARTICULO TERCERO:** Se establece la modificación de la CLAUSULA OCTAVA, quedando redactada de la siguiente manera: OCTAVA. Órgano de Administración: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada mientras dure la situación de Socio Único. Conforme lo prescribe el art 50 de la Ley 27.349 mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización se designa como administrador suplente a la Sra. Daniela Ester Rocha, DNI 28.310.059, CUIL 27-28310059-1, edad 40 años, de nacionalidad argentina; estado civil soltera, con domicilio en calle Teniente Fariás N° 1330, B° Alto Comedero, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. - **ARTICULO CUARTO:** Se modifica el nombre y fecha de nacimiento del administrador, y se incorpora la disposición transitoria II. A Designación de Administrador Suplente y Aceptación de cargo, quedando redactadas Las Disposiciones Transitorias de la siguiente manera: I.- Sede Social.- Se fija la Sede Social en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, de esta ciudad capital, II.- Designación de Administrador, Representante Legal y Aceptación de Cargo.- En éste acto se resuelve designar como Administrador y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusulas establecidas en el presente contrato constitutivo al Sr. ALFREDO SEBASTIAN ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, quien acepta en éste mismo acto el cargo. - II. A. Designación de Administrador Suplente y Aceptación de Cargo. En éste acto se resuelve designar como Administrador Suplente de la Sociedad, en los términos de la Cláusulas establecidas en el presente contrato constitutivo a la Sra. DANIELA ESTER ROCHA, DNI N° 28.310.059 quien acepta en éste mismo acto el cargo, prestando conformidad a la presente adenda, suscribiendo debidamente la misma III.- Declaraciones Juradas.- III. A.- Declaración Jurada Sobre Sede Social y Administración. - El que suscribe el Sr. ALFREDO SEBASTIAN ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 11/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "SR INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S." en Formación, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: -Que, viene por este acto a denunciar que el domicilio de la administración central y sede social, así como la dirección de la razón social es: Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero.- Que, el correo electrónico de la sociedad es: sr.ingevconst@gmail.com.- Que, se hace responsable por la manifestación en la presente declaración Jurada, asumiendo todas las penalidades legales.- Se suscribe la presente a fin de ser presentada ante Autoridades del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, en la localidad de San Salvador de Jujuy, a los días del mes de Febrero del año 2021.- III. B.- "Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente" (Ley N° 25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- El que suscribe: el Sr. ALFREDO SEBASTIAN ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798, CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 11/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopke N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, viene por este acto en su carácter de único integrante y socio de la razón social denominada "SR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S." en Formación, a realizar la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Que en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), Declaro Bajo Juramento, que mis datos personales identificatorios son los que detallados a continuación, los cuales son correctos, completos y de fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro alcanzado ni incluido dentro de la nómina de "Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF), la cual a su vez declaro conocer.- Asimismo, declaro que el origen del dinero con el que efectúo el aporte del capital social es lícito y proviene de mis actividades comerciales.- Por último asumo el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días haberse producido mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nombre y Apellido: Alfredo Sebastián Rocha.- Nacionalidad: Argentino.- Fecha de Nacimiento: 11/12/1984.- Edad: 36 años.- Profesión: Ingeniero Civil.- Documento, Tipo y Número: 31.126.798.- País y Autoridad de





Emisión: Argentina- R. N. P.- Estado Civil: Casado.- Domicilio Real: Av. Snopek N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, -CUIL: 20-31126798-2.- sr.ingevconst@gmail.com.- ACT. NOT. N° B 00619161.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN.- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23674-23805 \$507,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, el Sr. ALFREDO SEBASTIAN ROCHA, argentino, D.N.I. N° 31.126.798 - CUIL, 20-31126798-2, casado, nacido el 11/12/1984, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Av. Snopek N° 909, Torre 11, Piso 3, Dto. D, B° Alto Comedero de esta ciudad capital, provincia de Jujuy; en mi carácter de socio y administrador titular de "SR. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES" S.A.S, por medio de este acto vengo a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de gerente para el que he sido designado, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los del mes Marzo del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00619917.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN.- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23804 \$507,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe, Sra. DANIELA ESTER ROCHA, argentina, D.N.I. N° 28.310.059, CUIL, 27-28310059-1, soltera, de profesión Abogada, con domicilio real en Av. Teniente Fariás N° 1330, B° Alto Comedero, de esta ciudad capital, provincia de Jujuy; en mi carácter de administrador suplente de "SR. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES" S.A.S., por medio de este acto vengo a formular la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador suplente para el que he sido designada, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los del mes Marzo del año 2021.- ACT. NOT. N° B 00619919.- ESC. LUIS HORACIO VERDUN.- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23674-23805 \$507,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 3.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dto Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social de IC INVERSIONES S.R.L., los Sres. Ezequiel Insauti, DNI. N° 40.710.697, y el Sr. Eduardo José Car DNI. N° 20.103.112, ambos en el carácter de socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de IC INVERSIONES S.R.L., a los fines de tratar los temas que a continuación se detallan: 1- Evaluación de Gestión de la Gerencia.- 2- Designación de Gerente conforme cláusula QUINTA del contrato social.- Seguidamente los socios pasan a tratar el primer punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Ezequiel Insauti, quien realiza una exposición de las actividades realizadas. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la gestión de la gerencia.- En relación al tratamiento del segundo punto del orden del día, el socio Ezequiel Insauti, manifiesta su imposibilidad de continuar ocupando la gerencia de la sociedad, motivo por el cual se propone que el socio Eduardo José Car desempeñe el cargo de Gerente de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, el socio Eduardo José Car acepta la propuesta y se aprueba por unanimidad su designación como Gerente de IC INVERSIONES S.R.L., por el periodo establecido en la cláusula QUINTA del contrato constitutivo.- En consecuencia de las decisiones adoptadas en la presente reunión, los socios otorgan por el presente poder especial a favor del Dr. LEÓN ADOLFO BONILLA, Mat. Prof. N° 1.485, facultándolo a efectos de realizar los trámites conducentes a los fines de inscribir la designación resultante ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy. A tales efectos se faculta expresamente al mandatario para interponer los recursos que las leyes procesales prevén en la materia, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor cumplimiento del mandato.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20 horas, firmando los presentes en conformidad.- ACT. NOT. N° A 00223202.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN.- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23798 \$617,00.-

Declaración Jurada.- En calidad de socios de IC INVERSIONES S.R.L., declaramos bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social continúa siendo en Avenida Párroco Marshke N° 1090 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Provincia de Jujuy, conforme fuera establecido en la disposición transitoria 1° efectuada en el contrato constitutivo de la sociedad, el cual se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de la Provincia de Jujuy (F: 210, Acta N° 210; Libro VI de S.R.L., Registrado con copia, bajo Asiento N° 20, al Folio 187/193, del Legajo XXIII- T. V del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.).- De igual manera declaramos que en dicha dirección se desarrollan las actividades principales de la sociedad y allí se encuentra la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en info@ic-inversiones.com.ar.- En cumplimiento de lo requerido por el Registro Público, manifestamos que ninguno de los socios se encuentran incluidos en los alcances de la resolución (UIF) 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- El Sr. EDUARDO JOSE CAR, DNI 20.103.112, en su carácter de gerente designado por Acta de Reunión de Socios N° 3, declara bajo fe de juramento que no se encuentra incluido y/o alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades que el art. 264 de la LGS establece para ocupar el cargo de gerente, norma ésta de aplicación a las SRL en virtud de lo dispuesto en el art. 157 tercer párrafo de la LGS.- Se suscribe la presente en cuatro ejemplares a los dos días del mes de Febrero de 2021, a los efectos de ser presentada ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy con motivo de la tramitación del Expte. N° C-169688/20, caratulado: "INSCRIPCIÓN: DESIGNACIÓN DE GERENTE solicitado por IC INVERSIONES S.R.L.".- ACT. NOT. N° B 00595150.- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN.- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23799 \$507,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020, siendo las 11:00 hs, se reúnen en la sede social de la empresa sita en calle Los Quebrachales N° 726 de esta Ciudad, los socios Hugo Alfredo Fernández, D.N.I. N° 22.270.316, José Gabriel Fernández, D.N.I. N° 24.947.630, Daiana Fernanda Fernández, D.N.I. N° 40.726.143 y Leonardo Oscar Fernández, D.N.I. N°

42.953.780, que representan el ciento por ciento del capital social de FERCON S.R.L.- Toma la palabra el Dr. Hugo Alfredo Fernández, quien declara abierta la asamblea a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1- Dejar expresa constancia de la cesión efectuada por el Sr. Oscar Fernández.- 2- Ratificar el nuevo domicilio comercial, legal y social de la sociedad.- 3- Modificación del Artículo Noveno del Estatuto Social.- Esc. 142 del 13/05/2008.- 4- Tratamiento de la representación y administración de la sociedad.- Seguidamente se pone a consideración el punto primero del Orden del Día.- Toma la palabra el Sr. José Gabriel Fernández, quien expresa: -que su padre Sr. Oscar Fernández mediante Escritura Pública N° 145 del 28/08/2020, autorizada por la Esc. Andrea Romero Zampini, Cedió la totalidad de sus cuotas de FERCON S.R.L. a los Sres. Hugo Alfredo Fernández, José Gabriel Fernández, Daiana Fernanda Fernández y Leonardo Oscar Fernández, reservando para sí el usufructo y los derechos políticos; -que el Sr. Oscar Fernández lamentablemente falleció el 07/09/2020; -que es necesaria la inscripción de dicho instrumento en el Registro Público de Comercio, acompañada de la correspondiente Acta de defunción del Sr. Oscar Fernández, para que se inscriba el pleno dominio de las cuotas a nombre de los cesionarios; y -que en virtud de dicha cesión cada uno de los socios son titulares de 125 cuotas de valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una.- Lo cual es aprobado por unanimidad.- A continuación se trata el segundo punto del Orden del Día, la totalidad de los socios ratifican lo resuelto en Acta de Asamblea N° 4 del 17/07/2009, en donde se resolvió establecer como domicilio comercial, legal y administrativo de la sociedad el sitio en calle Los Quebrachales N° 726, Barrio Chijra de esta Ciudad.- Al tratar el punto tercero del Orden del Día, la totalidad de los socios resuelven, la modificación del Artículo Noveno del Estatuto Social.- Esc. 142 del 13/05/2008.-, el que por unanimidad resuelven quede redactado de la siguiente forma: "Artículo Noveno: Dos socios designados en asamblea estarán a cargo de la administración conjunta y representación legal de la sociedad, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, durante tres ejercicios.- Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Para todos los actos de disposición de bienes inmuebles y/o bienes registrables, se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes y la correspondiente Acta de Asamblea que autorice la transferencia.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros.- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Socios Gerentes tendrán el uso de la firma social conjunta adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio -que contenga la denominación social.- Podrán los socios, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas- sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes, que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d-) Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i-) Constituir y aceptar derechos reales, divididos, subdivididos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j-) Formular protestos y protestas; k-) Contratar todo tipo de seguros; l-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social.- A los gerentes les es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto".- Por último al tratar el último punto del Orden del Día, los socios resuelven por unanimidad que la representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Gabriel Fernández y Leonardo Oscar Fernández, por el plazo de tres ejercicios.- Presente en este acto los señores José Gabriel Fernández, D.N.I. N° 24.947.630 y Leonardo Oscar Fernández, D.N.I. N° 42.953.780, aceptan el cargo para el cual fueron designados.- Seguidamente todos los socios, manifiestan en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: angelguillermo@hotmail.com.- Que la sociedad cuenta con sede social en calle Los Quebrachales N° 726 del Barrio Chijra de esta ciudad.- Que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984.- Se resuelve por unanimidad, conferir Poder Especial a favor del Dr. Martín Esteban Soderro, M.P. 2265, abogado del Foro local, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente acta, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Luego de aprobar por unanimidad el orden del día, se da por concluida la sesión siendo las 13:00 horas, firmando al pie de la presente todos los presentes.- ACT. NOT. N° B 00577922.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI.- TIT. REG. N° 45.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23788 \$617,00.-

Acta de Asamblea N° 4.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve; se reúnen los miembros de la sociedad FERCON S.R.L.; a efectos de tratar el sgte. Tema: Domicilio legal de la firma.- El Sr. Gerente Oscar Fernández toma la palabra y manifiesta que la actividad comercial de la firma tiene asiento en calle Los Quebrachales N° 726, del Barrio Chijra de esta ciudad y que la Administración en calle Güemes N° 779, 6to. Piso, Dpto. A. Esta situación genera en algunos casos demora en la recepción de documentación importante; por lo que sería conveniente unificar ambos domicilios.- El socio Alfredo Fernández mociona trasladar la administración a sede comercial con lo que se eliminarán costos y tiempos.- La moción es aprobada por unanimidad por todos los socios presentes; por lo que a partir de la fecha 17/07/2009, se establece como domicilio comercial, legal y administrativo el ubicado en calle Quebrachales N° 726, del Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- La asamblea otorga mandato para realizar las modificaciones y comunicaciones oficiales respectivas.- No siendo para mas se cierra la presente reunión, firmando al pie los socios presentes.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI.- TIT. REG. N° 45.- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23790 \$617,00.-

N° 145.- Escritura Numero Ciento Cuarenta y Cinco.- Sección "A".- Cesión de Cuotas Sociales de "FERCON S.R.L."; otorgada por Oscar Fernández a favor de Daiana Fernanda Fernández y otros.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintiocho días del mes de Agosto del año Dos mil veinte, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen, por una parte los señores OSCAR FERNANDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número Ocho millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos dieciséis, CUIL/CUIT 20-08468716-3, divorciado, nacido el día 07/09/1951, constructor, con domicilio real y fiscal en calle Los Quebrachales N° 726, Barrio Chijra de esta Ciudad; y por la otra parte lo hacen los señores JOSE GABRIEL FERNANDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veinticuatro millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta, CUIL/CUIT 20-24947630-8, nacido el día 23/12/1975, casado en primeras nupcias con Sabina Elizabeth Gallardo, maestro mayor de obra, con domicilio real y fiscal calle Gobernador Luis Vernet N° 357, Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad; y además lo hacen los señores HUGO ALFREDO FERNANDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones doscientos setenta mil



trescientos dieciséis, CUIL/UIT 20-22270316-7, nacido en fecha 25/09/1971, casado en primeras nupcias con Rosana Graciela Peralta, médico, con domicilio real y fiscal en Manzana 38, Lote 02, Barrio Sargento Cabral de esta Ciudad; LEONARDO OSCAR FERNANDEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número Cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta, CUIL/UIT 20-42953780-1, nacido el día 01/12/2000, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial inscripta, estudiante, con domicilio real y fiscal en calle Celim Issa N° 489, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; y DAIANA FERNANDA FERNANDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número Cuarenta millones setecientos veintiséis mil ciento cuarenta y tres, CUIL/UIT 27-40726143-2, nacida el 27/10/1997, quien manifiesta ser soltera y no encontrarse en unión convivencial inscripta, estudiante, con domicilio real y fiscal en calle Avenida Gobernador Tello N° 116, Barrio San Pedrito de esta Ciudad; todos ellos hábiles, mayores de edad y personas identificadas en los términos del art. 306, inciso b del C.C. y C.N.- Los comparecientes declaran: -que concurren por sus propios derechos y además los señores Oscar Fernández, Hugo Alfredo Fernández y José Gabriel Fernández, lo hacen en su carácter de únicos socios de "FERCON S.R.L."; -que prestan conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autorizan; -que intervienen por sus propios derechos y -que a la fecha no se registran sobre ellos restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad.- A.-) CESIÓN: Los comparecientes, manifiestan: **PRIMERO:** Que el señor Oscar Fernández es titular de Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una de la razón social "FERCON S.R.L.", CUIT 30-71057193-3.- **SEGUNDO:** Que el señor Oscar Fernández, Cede y Transfiere a título gratuito a favor de sus hijos Daiana Fernanda Fernández y Leonardo Oscar Fernández, la nuda propiedad sobre las Ciento veinticinco (125) cuotas sociales, que tiene y le corresponden de la razón social "FERCON S.R.L.", para cada uno de ellos, involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- **TERCERO:** Que el señor Oscar Fernández, Cede y Transfiere a título gratuito a favor de sus hijos Hugo Alfredo Fernández y José Gabriel Fernández, la nuda propiedad sobre las Cien (100) cuotas sociales, que tiene y le corresponden de la razón social "FERCON S.R.L.", para cada uno de ellos, involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- **CUARTO:** El usufructo reservado por el cedente comprende: el producido de las cuotas por beneficios y pérdidas, sobre todo, el contexto político que ellas significan. En consecuencia, el donante titular se reserva el derecho de intervenir con voz y voto en las reuniones, deliberaciones y acuerdos que celebre la sociedad, lo que hará personalmente o por comunicación auténtica a la administración, así como también la revisión de los libros sociales y asientos contables.- **QUINTO:** El cedente manifiesta con carácter de declaración jurada, que es el único titular de las cuotas cedidas en el presente contrato; las que no se encuentran prendadas ni sujetas a embargo, medidas cautelares o gravamen alguno.- **SEXTO:** El cedente transfiere a favor de los cesionarios todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder sobre las cuotas cedidas.- **SEPTIMO:** En consecuencia los cesionarios subrogan en todos sus derechos y acciones al cedente y ocupan su mismo lugar, grado y prelación en cuanto a las cuotas cedidas por éste acto.- **OCTAVO:** Los cesionarios, ACEPTAN la presente cesión gratuita en todos sus términos y agradecen a su progenitor por ella.- **NOVENO:** El cedente renuncia a efectuar cualquier reclamo derivado del derecho de acrecer utilidades o resultados no asignados, ni respecto a los saldos de las cuentas particulares.- **DECIMO:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los cesionarios asumen todas las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde su constitución hasta la fecha.- **DECIMO PRIMERO:** El cedente declara que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.- **DECIMO SEGUNDO:** En consecuencia el capital social de la empresa queda conformado en la siguiente proporción: el socio el socio Hugo Alfredo Fernández: la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una; el socio José Gabriel Fernández: la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una; la socia Daiana Fernanda Fernández: la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una, y el socio Leonardo Oscar Fernández, la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una.- Derecho de Preferencia: Los señores Hugo Alfredo Fernández y José Gabriel Fernández, en su carácter de únicos socios de "FERCON S.R.L.", renuncian al derecho de preferencia para adquirir las cuotas objeto de la presente cesión -Artículo Séptimo del Contrato Constitutivo.- Socio Gerente: Los socios de FERCON S.R.L., por unanimidad en éste acto designan como socio gerente al socio Oscar Fernández, a quien le otorgan las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes muebles- registrables o no- e inmuebles de la sociedad, por lo que no necesitará autorización expresa de los otros socios para realizar dichos actos, ya que ello hace al giro societario y es necesario para el mejor desarrollo de la sociedad.- Declaraciones Complementarias: Los comparecientes, manifiestan en el carácter de declaración jurada, lo siguiente: -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: ferconsrl@fiberway.com.ar; -Que la sociedad cuenta con sede social en calle Los Quebrachales N° 726 del Barrio Chijra de esta ciudad; -Que NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 Lo.1984; doy fe.- B.-) Cambio de Sede y Domicilio Social: Los actuales socios resuelven por unanimidad que la nueva sede social y domicilio es en calle Los Quebrachales N° 726 del Barrio Chijra de esta ciudad.- C.) Apoderamiento: Se confiere Poder Especial a favor del Dr. Martín Esteban Soderer, M.P. 2265, abogado del Foro local, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente cesión y del cambio de sede social, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- D.) Acreditación: Se acredita la existencia de "FERCON S.R.L.", y el carácter de únicos socios del cedente y de los señores Hugo Alfredo Fernández y José Gabriel Fernández, a merito de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de "FERCON S.R.L.", N° 142 de fecha 13 de Mayo de 2008, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy -Hoy Registro Público- al Folio: 76, Acta N° 76 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento N° 35, al Folio: 254/268, al Legajo XIII, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; ambas en fecha 10 de Junio de 2008; instrumento que otorga facultades suficientes y en que en original tengo a la vista y en copia certificada incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Inhibición: Según Certificado B° N° 6591 de fecha 11 de Agosto de 2020, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, surge que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, esta constancia se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Constancia Notarial: El presente otorgamiento se realiza dentro del marco de lo dispuesto por el DNU 297/2020 y la D.A. N° 622/2020.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay cinco firmas ilegibles, cuatro de ellas con sus aclaratorias, ante mí ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- Concuerda con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- Expido éste Primer Testimonio en tres fojas de Actuación Notarial número B-00120639, B-00120640 y B-00120641, para LOS CESIONARIOS, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI -TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23700 \$507,00.-

Declaración Jurada. - Mediante la presente, los que suscriben: **JOSE GABRIEL FERNANDEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veinticuatro millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta, CUIL/UIT 20-24947630-8, nacido el día 23/12/1975, casado en primeras nupcias con Sabrina Elizabeth Gallardo, maestro mayor de obra, con domicilio real y fiscal calle Gobernador Luis Vernet N° 357, Barrio Malvinas Argentinas de esta Ciudad; **HUGO ALFREDO FERNANDEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número Veintidós millones doscientos setenta mil trescientos dieciséis, CUIL/UIT 20-22270316-7, nacido en fecha 25/09/1971, casado en primeras nupcias con Rosana Graciela Peralta, médico, con domicilio real y fiscal en Manzana 38, Lote 02, Barrio Sargento Cabral de esta Ciudad; **LEONARDO OSCAR FERNANDEZ**, argentino, Documento Nacional de Identidad número Cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta, CUIL/UIT 20-42953780-1, nacido el día 01/12/2000, quien manifiesta ser soltero y no encontrarse en unión convivencial inscripta, estudiante, con domicilio real y fiscal en calle Celim Issa N° 489, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad; y **DAIANA FERNANDA FERNANDEZ**, argentina, Documento Nacional de Identidad número Cuarenta millones setecientos veintiséis mil ciento cuarenta y tres, CUIL/UIT 27-40726143-2, nacida el 27/10/1997, quien manifiesta ser soltera y no encontrarse en unión convivencial inscripta, estudiante, con domicilio real y fiscal en calle Avenida Gobernador Tello N° 116, Barrio San Pedrito de esta Ciudad, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "FERCON S.R.L."; manifiestan en el carácter de DECLARACION JURADA, lo siguiente: -Que conocen el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11; -Que NO están incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sede social y el lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de "FERCON S.R.L." se encuentra situado en calle Quebrachales N° 726 del Barrio Chijra de esta Ciudad; -Que la sociedad "FERCON S.R.L." posee el siguiente correo electrónico ferconsrl@fiberway.com.ar.

Suscriben la presente declaración jurada para el REGISTRO PUBLICO DE JUJUY.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Cinco días del mes de Marzo de Dos mil veintuno.- ACT. NOT. N° B 00599522- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI -TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
14 MAY. LIQ. N° 23787 \$507,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-028891/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por CAMPO ALEGRE S.A., se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.- I.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 111 vta.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese, por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23690 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-028942/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por ANDALUCIA SRL, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.- I.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 113 vta.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23691 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-032452/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: RODRIGUEZ VEGA DIEGO MIGUEL, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.- I.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art. 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías Nieto- Juez Por Habilitación- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23692 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-032450/20** caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: RODRIGUEZ VEGA ROSA MARIA, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.- I.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art. 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23693 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° **D-032451/20** caratulado: Pequeño Concurso Preventivo





Solicitado por Sucesión de **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA**, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-...II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General Único (art 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el periodo de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula extenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega-Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23694 \$1.225,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala Segunda en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-009386/13, caratulado: "Prescripción adquisitiva de Inmuebles: CHAÑI MILTON ISMAEL VALDIVIEZO DE MARTINEZ VERANIA VALDIVIEZO DE VILTE ARMINDA Y CRUZ DE VALDIVIEZO ROSA" ordena por este edicto publicar lo siguiente: " San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020:...III.- Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a todos que se consideren con derecho sobre la fracción de inmueble a prescribir ubicado en El Perchel, Distrito Purmamarca, Departamento Tumbaya de esta Provincia individualizado según datos de catastro como Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 2, Lote s/n Matrícula H-1070, mediante edictos para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley... IX.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilde-Secretaria".-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23552 \$1.038,00.-

La Dra. Norma Issa, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-119221/2018 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-261837/2011: OLMOS, AURELIA Y OLMOS, IRENE c/ CRUZ, SANTOS EMERITA; CRUZ REINA Y OTROS conforme lo prescribe el Art. 531 del CPC., cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre la "fracción" del inmueble individualizado catastralmente como Matrícula K-3005, Padrón K-857, Parcela 48 Rodeo 4, fracción VI, Circunscripción 1, Sección 7, ubicado en el paraje Palermo, Cerro Blanco, Abra Pampa, Departamento de Cochinocha, Provincia de Jujuy, fracción ésta que tiene una superficie neta de 369 hectáreas con 6479 m2, mensurada según plano para prescripción adquisitiva nro. 3258 como lote nro. 878, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2020.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23520 \$1.038,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 5, en el Expte. C-169918/2020 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-086706/2017: BURGOS RAFAEL, EDUARDO c/ BURGOS SANTIAGO" dispone citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-558, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana - Parcela 86, Matrícula J-3985, ubicado en el Distrito Uquía El Arenal, Dpto. Humahuaca de ésta Provincia, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de Titular SANTIAGO BURGOS y ESTADO PROVINCIAL, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días, con una ampliación de tres días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23808 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Sofia Laura Jerez- Secretaria de Primer Instancia de Cámara Civil y Comercial- Sala I- Voc. N° 3 y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-049112/2015: "Ordinario por Daños y Perjuicios: ALEJO JORGE LUIS, ALEJO MARCOS c/ ARCE BRUNO MARIANO DANIEL, ARCE GABRIEL CICERON y /o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho al mismo", ordena por este medio notificar la siguiente providencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días de septiembre de 2020,.. Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda por daños promovida por los Sres. Jorge Luis ALEJO y Marcos ALEJO condenando a los Sres. Bruno Mariano Daniel ARCE y Gabriel Cicerón ARCE a abonar en el plazo de diez (10) días de quedar firme esta sentencia, la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000), conforme los considerandos. En caso de mora, llevará intereses tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo "Zamudio c/Achi" (LA N° 54 F° 673/678 N° 235 del 11/5/11) desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado en su calidad de vencido (art. 102 del C.P.C) 3º) Regular los honorarios profesionales para el Dr. Vicente Raúl Antonio CRUZ (apoderado): a) por su participación en autos (20%) la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000); b) por su participación en el Expte. C-045.933/15, caratulado "Cautelar Aseguramiento de Bienes Embargo..." en la suma de Pesos Diez Mil Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos (10.666,66), con más IVA si correspondiere. En caso de mora, serán pasibles de los intereses de la tasa activa en re "Zamudio", desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 4º) Regístrese, agréguese copia en

autos, notificar por cédula, etc.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal Pte. de Tramite- Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Marisa Eliana Rondon- Ante mí: Dra. Yamila Cazón- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 12 de abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23645 \$1.038,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Voc. 2, hace saber a la Sra. BARRANCOS, PAULA VALERIA DNI N° 25.985.577 que en el Expte. N° C-148349/19 caratulado "BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS PAULA VALERIA s/ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS / TARJETAS DE CRÉDITO" se procede a notificarle del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021.- 1) Habiendo asumido como titular de la Vocalía N° 2 de esta Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia el día 29 de Diciembre de 2020, avócase el infrascrito al conocimiento de la causa.- 2) Atento el informe actuarial y proveyendo a lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, dese a la accionada Sra. PAULA VALERIA BARRANCOS por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- 3) Notifíquese a la accionada mediante publicación de Edictos. 4)... 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de abril del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23737 \$1.038,00.-

Dra. Rondon, Marisa E. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-154442/2020. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH GUSTAVO JAVIER S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2021. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-154442/20 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH, GUSTAVO JAVIER" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-52940352-2 en contra de SINGH, GUSTAVO JAVIER DNI 22.752.631 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 35/100 ctvos. (\$ 121.252,35) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda obrante a fs. 15, esto es 14/01/19, hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere. II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en la suma de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta y Siete con 79/100 Ctvs. (\$ 15.277,79) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitorios siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy) IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de SINGH, GUSTAVO JAVIER DNI 22.752.631 mandándose notificar al mismo, la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillemina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes Abril del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23730 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-147370/19. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCHI EDUARDO ALBERTO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Provedo: "S.S. de Jujuy 25 de marzo de 2021 Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de CANCHI EDUARDO ALBERTO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres C/85/100 (\$18.343,85) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (01/06/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón.-Juez Ante mí Dra. María de los Angeles Meyer-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril del 2020.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23732 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-161.670/20, caratulado: Prepara Via- Ejecutivo: "TERRADES CESAR OSCAR c/ ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL; ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA", se hace saber a los demandados ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2021.- Proveyendo la presentación de fs. 45: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 14 de autos, mediante Edictos-Art. 162 del C. P. C.- Notifíquese- Art. 155 del C. P. C. y expídase Edictos.- Fdo: Dra. Liz Valdecanto Bernal- Juez- Ante mí: Sandra M. Torres-Secretaria.- Providencia de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 10. En consecuencia y atento lo previsto por el Art. 473 inc. 2 del C. P. C. cítese a los demandados, ERQUICIA MAMAMNI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA en el domicilio denunciado, a fin de que concurren ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría N° 14, dentro de los cinco días de notificados y en hora de despacho, a fin de manifestar si son o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indique el precio convenido, bajo apercibimiento de tenerlo por



confeso (Art. 475 del C. P. C.). Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M Torres Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C. P. C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23627 \$1.038,00.-

En el Expte. N° B-170598/20 caratulado: "Acción de Cambio de Nombres CARDOZO NATASHA BELEN", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, manda "a publicar Edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación".- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Ante Mi Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.-

14 ABR.- 14 MAY. LIQ. N° 23310-23391 \$692,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - GUSTAVO ARIEL QUIROGA, D.N.I. N° 25.165.525, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público, Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario Local.-

03/10/14 MAY. LIQ. N° 23560 \$1.038,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - ARMANDO JAVIER BARBON D.N.I. N° 23.167.459, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

03/10/14 MAY. LIQ. N° 23586 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca-Juez del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-137567/19, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTA S.A. c/ ARIAS, EDMUNDO RUBEN", hace saber al Sr. ARIAS EDMUNDO RUBEN, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2021.- Autos y Vistos.- Considerando: ...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de Pesos Dose Mil Quinientos Veinte (\$12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez Ante mi: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril del 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23736 \$1.038,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el C-098028/17, caratulado "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CRUZ, SERGIO ALBERTO", hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO D.N.I. N° 35.133.869, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2020.- Autos y Vistos.- Considerando: ...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A. D. Aguiar, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$16.858,34) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez- Ante mi: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23733 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-160548/20 "BANCO MASVENTAS S.A. c/ CUEVAS LEON AUGUSTO S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente Proveedor: "San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2020.- Por presentado la Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, por parte, en nombre y representación de BANCO MASVENTAS S.A., a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta a fs. 2, y por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por el Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. CUEVAS, LEON AUGUSTO, DNI N° 23.053.943, con domicilio en calle Avda. Vespucio N° 2864 B° San Pedro, de esta ciudad, Provincia de Jujuy mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Treientos Cincuenta y Siete con 28/100 (\$57.357,28) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho Con 50/100 (\$28.678,50) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, citábase de Remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentar diligencias para su control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Pro- Secretaria, Dr. Diego Armando Puca, Juez. Proveído de fs. "San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2021. Atento a haberse cumplimentado en autos con los

extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 26 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. CUEVAS LEON AUGUSTO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 154 Y 162 C.P.C.). Fdo. Dra. Natacha Buliubasich Pro- Secretaria, Dr. Diego Armando Puca, Juez.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril del 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23743 \$1.038,00.-

La Dra. Mirta del Milagro Vega a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17, en Expte. N° D-035443/2021 caratulado: "Sumarísimo por cambio de apellido solicitado por Víctor Pérez Ibarra" el Señor Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses, (Art. 70 del CCCN) haciéndole saber que en los autos del rubro ha solicitado la supresión del apellido "Ibarra". Podrá formularse oposición dentro de los días hábiles, contados desde la última publicación. Dr. Claudio Rijas Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

14 MAY. 14 JUN. LIQ. N° 23785 \$692,00.-

Dr. Macedo Moresi, Horacio José, Juez Habilitada del Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, en el Expte. N° D-35.085/20- caratulado: "Acción de Cambio de Nombres: TOLAY, ESTEBAN GABRIEL FEDERICO", procede a notificar del siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 08 de abril de 2021.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa conforme acordada N° 3 de fecha 09 de Abril de 2018 del S.T.J.- II.- Téngase por presentada a la Dra. Brenda Micaela Portal Bukert, en nombre y representación de Esteban Gabriel Federico Toly, D.N.I. 43.527.209, a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada se adjunta en imagen PDF, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Atento a la naturaleza de la demanda interpuesta, dese al presente proceso el trámite previsto en el Art. 417 y ces. del C.P.C.- En consecuencia, córrase vista de la petición al Ministerio Público Fiscal, por cinco (5) días.- IV.- De igual modo, córrase vista de la presente acción a Rubén Orlando Toly DNI 26.366.430, domiciliado en calle Arturo Moya N° 72- B° Sarmiento de San Pedro de Jujuy por el término de cinco (5) días.- V.- Oficiase a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy a los fines de que informen a este Tribunal de Familia- Sala III- Vocalía VII, sobre la existencia de medidas precautorias en referencia a Esteban Gabriel Federico Toly, D.N.I. 43.527.209, (Art. 70 del C.C.C.) como así también al Registro Público de Comercio; al Registro Nacional del Automotor; Banco de la Nación; Banco Macro S.A.; Banco Francés y a la Dirección de Inmueble de la Provincia, para que informen respecto de las inhabilitaciones o inhabilidades que puedan afectar a Esteban Gabriel Federico Toly, D.N.I. 43.527.209.- VI.- Asimismo y atento a lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.C., dispónese la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 2 y 15 del C.P.C.).- VII.- Requírase al equipo interdisciplinario de este Tribunal de Familia la evaluación psicológica de Esteban Gabriel Federico Toly, D.N.I. 43.527.209.- VIII.- Hágase saber a la letrada actuante, que la confección de los Oficios están a su cargo, imponiéndose la carga procesal de presentar los oficios requeridos para control y firma, a través de la plataforma del Poder Judicial mediante la herramienta digital "Oficios Colaborativos" (Art. 50 y 72 del C.P.C.).- IX.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.- Firmado por Lezana, Raquel Elisa- Secretario de Primera Instancia Firmado por Macedo Moresi, Horacio José - Juez Habilitado.-

14 MAY. 14 JUN. LIQ. N° 23791 \$692,00.-

Juzgado Tribunal Del Trabajo Sala II Vocalía 6, Ref. Expte. N° C-010644/13 caratulado: Despido GARECA FRANCISCO RAMÓN ALBERTO c/ ASTROS SRL; SALINAS HUGO LUIS Y OTROS se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2021.- Proveyendo la presentación que antecede y atento a que los codemandados RODOLFO MOGRO DNI. N° 28.051.084 y Pedro Samuel Espinosa DNI. N° 17.081.695 no se encuentran debidamente notificados de la presente causa, previo a proveer lo solicitado ordenase la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que tome la debida participación, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (Art. 195 y conos. del CPC y 103 del CPT).- Dr. Domingo Antonio Masaccessi- Juez-Ante Mi: Proc. María Emilia Jure- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2021

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23819-23762 \$1.038,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO- ALDO JORGE SOTELOS D.N.I. N° 25.931.176 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín y un Diario local.-

14/26/28 MAY. LIQ. N° 23844 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Dr. Luis Marcelo De Aparici, en el Expte. N° 42079/19 caratulado: "MARQUEZ, DIEGO GONZALO Y URZAGASTI, LUIS CARLO P.S.A. ROBO- SAN PEDRO", que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zaloco, se cita, llama y emplaza al inculpado URZAGASTI, LUIS CARLOS D.N.I. N° 39.198.269, Argentino, mayor de edad, ultimo domicilio en calle Alberdi N° 804 B° Las Maderas esta ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Abril del 2021.-

12/14/17 MAY. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa Expte. N° P-228879-MPA, caratulado: "FRANCO EMANUEL FLORES, NESTOR FEDERICO CERDA, ELISEO PEREZ GARCIA y una persona a establecer Psa de robo en poblado y en banda con el uso de arma de fuego y SEBASTIAN JUAN y JUAN DOMINGO VALDEZ Psa participes necesarios del delito de robo en poblado y en banda con el uso de Arma- Ciudad", "cita, llama y emplaza a SEBASTIAN JUAN, en Calle Luis Zureta N° 15 B° San Pedro colindante lado izquierdo de Luis Zureta N° 15 (portón azul, pared de bloques) y/o Avda. Almirante Brown N° 1311





B° Almirante Brown de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).-Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 17 de Febrero de 2021.-

12/14/17 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-177048/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: PERRONE, AQUILES ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AQUILES ALBERTO PERRONE, DNI N° 8.201.507.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2021.-

10/12/14 MAY. LIQ. N° 23522 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte N° C-172929/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALFARO, ASCENCIO ELIGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ASCENCIO ELGIO ALFARO- DNI N° 7.284.750.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23748 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-035935/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIÉRREZ, JOSÉ EUGENIO" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ EUGENIO GUTIÉRREZ DNI N° 8.200.731.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23664 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-035687/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VARGAS, JOSÉ MARÍA" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ MARÍA VARGAS DNI N° 8.519.570.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23663 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy; en el Expte. N° C-169675/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de TORREJON IBARRA CLOTILDE, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de **TORREJON IBARRA CLOTILDE D.N.I. N° 93.606.755.-** Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23723 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **EDGARDO RENE ROMANO DNI N° 10.440.516** (Expte. N° D-11970/15).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.-Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de octubre de 2019.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23764 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-172499/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, FLORENTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FLORENTINA ROJAS- L.C. N° 9.631.293.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23721 \$346,00.-

En el Expte. N° D-033360/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICENTE MATEO YERRICH".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don VICENTE MATEO YERRICH D.N.I. N° 7.237.930.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2020.-

14/17/19 MAY. LIQ. N° 23727 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte N° C-175218/2021 caratulado; Sucesorio Ab-Intestato de ZARATE ROBERTO ABRAHAM, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ROBERTO ABRAHAM ZARATE, DNI. N° 4.702.011,** a cuyo fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23703 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-102.758/2017 caratulado; "Sucesorio Ab-Intestato de LARA AGUSTIN Y MAMANI DE LARA DOMINGA JULIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **LARA AGUSTIN DNI N° 3.989.194 Y MAMANI DE LARA DOMINGA JULIA DNI N° 9.646.388.-** Publíquese en el

Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 202.-

14 MAY. LIQ. N° 23706 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-176846/2021-caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de JULIAN, EUSEBIO y RAMIREZ MARTINA EULOGIA", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **EUSEBIO JULIAN, DNI. N° 3.992.829 y de la Sra. MARTINA EULOGIA RAMIREZ, DNI. N° 0.822.780.-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Fdo. Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23772 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-175501/2021- caratulado "Sucesorio Ab Intestato de PLAZA, LUIS ALBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **LUIS ALBERTO PLAZA, DNI. N° 8.194.710.-** Publíquese por una vez en el Boletín oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Fdo. Dra. Valeria A. Bartoletti-Pro-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23773 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-173521/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DOMINGUEZ BONIFACIO y GASPAN ANASTACIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMINGUEZ BONIFACIO D.N.I. N° 8.200.872 Y GASPAN ANASTACIA D.N.I. 4.142.719.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23789 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-174661/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JUAN ALEJANDRO ORTIZ, D.N.I. M N° 8.303.283.-**Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23747 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-174.435/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FERNANDEZ, ELOY PLACIDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ, ELOY PLACIDO DNI M. 8.468.674.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23491 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. C-135713/2019 caratulado: "Sucesión Ab-Intestato: CARLOS JOSÉ VILLARROEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **CARLOS JOSÉ VILLARROEL DNI N° 8.198.266** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días.- A cargo de Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2019.-

14 MAY. LIQ. N° 23797 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6.- En el Expte. N° C-175286/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAUCOTA, MARIA CLEOFAN" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CAUCOTA, MARIA CLEOFAN, D.N.I. N° 4.939.193.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mí Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23721 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. En el Expte. N° C-148365/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MALDONADO, EMILIO HUGO y SANTUCHO, ALICIA MAGDALENA" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **EMILIO HUGO MALDONADO, N° 10.008.131 y de ALICIA MAGDALENA SANTUCHO, DNI N° 11.325.287.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23721 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el "Expte C-176379/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VALDIVIEZO, GREGORIA" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GREGORIA VALDIVIEZO, D.N.I. N° 12.077.915.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Proc. Enzo G. Ruiz, Secretario habilitado.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2021.-

14 MAY. LIQ. N° 23806 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-176127/21, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de LUIS MEDARDO GUZMÁN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SR. LUIS MEDARDO GUZMÁN, D.N.I. N° 10.375.219,** fallecido el 09 de Septiembre del año 2.020, de estado civil divorciado, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2021. -

14 MAY. LIQ. N° 23815 \$346,00.-

